



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, primero (01) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Visto el nuevo poder allegado por quien manifiesta ser el apoderado del BANCO POPULAR S.A., en escrito que antecede, se advierte que este no cumple los requisitos establecidos en el artículo 74 del C.G. del P., en el sentido que no cuenta con nota de presentación personal como lo exige la norma en cita, así como tampoco cumple con los presupuestos descritos en el artículo 5 del Decreto Legislativo 806 de 2020, por cuanto no se relaciona la dirección electrónica debidamente registrada en el SIRNA como del togado a quien se le otorga mandato, esto es, el **Ab. Jose Luis Avila Forero**, aunado a que el mismo no se remite desde la cuenta de correo electrónico de la entidad que lo confiere, o por lo menos ello no se probó, situación por la cual **NO SE RECONOCE PERSONERIA** al **Ab. Jose Luis Avila Forero**, advirtiéndose que para impulsar el proceso como lo solicita el togado, deberá subsanar las falencias que se presentan conforme quedaron descritas en líneas que anteceden y que recaen única y exclusivamente en el petionario o profesional del derecho en mención, ya que es él quien debe allegar el poder cumpliendo con los parámetros de ley, aspecto que no se ha cumplido a pesar de múltiples decisiones proferidas.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, no se pronunciará este juzgado respecto de las peticiones elevadas por el profesional del derecho Ávila Forero, toda vez que conforme a lo anunciado en párrafo precedente carece de derecho de postulación dentro del presente expediente. Así mismo respecto de la renuncia, no se pronunciará este juzgador, ya que este no es remitido directamente por el apoderado de la sociedad demandante Ab. Wilson German Pulido Castro.

NOTIFÍQUESE¹ y CÚMPLASE,

Firmado Por:

JULIAN ERNESTO CAMPOS DUARTE
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 024 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9ac2f0256c42a2b0851b6e2f90e37d6bee87ddbb8d90a73f6fc287ef66dc8d8a
Documento generado en 01/03/2021 03:07:16 PM

¹ El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No. 27 del 02 de marzo de 2021.

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 680014003024-2019-00685-00

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**